Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Viernes, 18 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Delegación de competencias en primer Teniente de Alcalde.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TENIENTE DE ALCALDE, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, debido a la posible concurrencia de conflicto de intereses para, en aras del interés público: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las siguientes obras:

- “Actuaciones en zona de la carretera”.
- “Colector de la Laguna”
- “Pavimentación en calle Constitución, Acondicionamiento entorno Pozo Las Fiñas y Adecentamiento del Pozo Las Cañas”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

CVE: BOP-2022-5394
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. JOSÉ LUIS MORGADO CABEZAS, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las obras enunciadas.

SEGUNDO.- La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Los actos dictados por el Concejal D. José Luis Morgado Cabezas en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

CVE: BOP-2022-5394
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente

Escurial, 14 de noviembre de 2022
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-5394
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es